

Marzo 9/50

Resolución aprob. de un contrato
intervenido entre el Estado Do-
minicano y el señor Juan Ant.
Behavarría Landrón, en fecha
1ro. de Marzo de 1950. -

6 Piezas. -



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.

689

Núm:

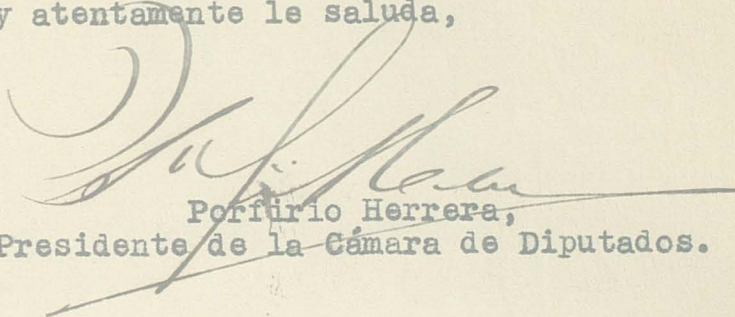
9 MAR 1950

Doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en su sesión de esta misma fecha y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 36 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a Ud. el anexo proyecto de Resolución aprobado del Contrato de fecha lro. de Marzo de 1950 por el cual el Estado vende al Sr. Juan Antonio Echavarría Landrón una porción de terreno en la Común de Baní, Provincia José Trujillo Valdez.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

FB :

61/10619



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 35 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha lro. de Marzo de 1950, intervenido entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel A. Rodríguez Pereyra, y el señor Juan Antonio Echavarría Landrón, por el cual el primero vende al segundo la parcela No. 26, del Distrito Catastral No. 2, sitio de Sabana Guao, Sección de Boca Canasta, Común de Baní, Provincia José Trujillo Valdéz, con una extensión superficial de 51.50 tareas, por el precio de RD\$103.00;

RESUELVE :

UNICO: Aprobar el Contrato del lro. de Marzo de 1950, por el cual el Estado Dominicano, representado por el Lic. Miguel A. Rodríguez Pereyra, vende al Sr. Juan Antonio Echavarría Landrón una porción de terreno de 51.50 tareas en la Parcela No. 26, del D.C. No. 2, sitio de Sabana Guao, Sección de Boca Canasta, Común de Baní, Provincia José Trujillo Valdéz; por el precio de RD\$103.00, según el contrato que copiado a la letra dice así:

"YO, LICENCIADO HECTOR TULLIO BENZO, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DE ESTE DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CIUDAD TRUJILLO, CERTIFICO: QUE POR ANTE MI PASO EL SIGUIENTE ACTO:

ACTO NUMERO: DIEZ Y SEIS.- No. 16.- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, a los UN día del mes de Marzo del año Mil Novecientos Cincuenta.- Por ante mi, Licenciado HECTOR TULLIO BENZO, Abogado y Notario Público de los del número de este Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta Ciudad, y Estudio en ella, en la planta baja de la

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA DEL 1950

REGISTRADA con el Numero 5264

en el folio 418 del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de 4

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. 9 de Mayo 1950

[Handwritten Signature]
Encargado de las Firmas de la Cámara de Diputados

ASUNTO

Res. aprobatoria del Contrato del lro. de Marzo de 1950 por el cual el Estado vende al Sr. Juan Ant. Echavarría Landrón una porción de terreno en la Común de Baní, Prov. José Trujillo Valdez.

PAG. 2

casa número Treintinueve (39) de la calle "Hostos", y en presencia de los testigos que al final serán nombrados, COMPARECE: EL ESTADO DOMINICANO, representado por el Licenciado MIGUEL A. RODRIGUEZ PEREYRA, dominicano, mayor de edad, abogado, casado, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula número 450 Serie 23 y sello hábil número 8537 quien actúa en virtud de poder que le ha sido otorgado por el Honorable Señor Presidente de la República en fecha Veinticinco (25) del mes de Febrero del año en curso, de conformidad con la ley número 524 del Treinta (30) de Julio de Mil Novecientos Cuarenta y Uno (1941) y del Artículo Diez y Siete (17) de la Ley número 1632 del Tres (3) de Noviembre de Mil Novecientos Cuarentiocho (1948) y DECLARA: que por el presente acto, EL ESTADO DOMINICANO, Vende, Cede y Transfiere en favor del Señor JUAN ANTONIO ECHAVARRIA LANDRON, mayor de edad, casado, dominicano, empleado público, portador de la Cédula número 12300 Serie 3 y sello hábil número 71108 del domicilio de la población de Baní, Provincia Trujillo Valdez, accidentalmente en esta Ciudad, presente y aceptante, el inmueble siguiente: La Parcela número Veintiseis (26) del Distrito Catastral número Dos (2) antiguo Distrito Catastral número Cuarenta, Segunda parte (40/2) de la Provincia Trujillo Valdez, sitio de Sabana Guao, Sección de Boca Canasta, con una extensión superficial de Cincuenta y media (51-50) tareas, y con los siguientes linderos: Al Norte, Sucesión de Tomás y Luis Tejeda; al Sur, camino Boca Canasta a Mata Gorda; al Este, caño del río Baní; al Oeste, Sucesión de Félix María Guerrero.- EL ESTADO DOMINICANO es dueño del referido terreno en virtud de cesión y traspaso que le hicieron los señores Tomás y Luis Tejeda como pago en virtud de la Ley número 124 sobre Distribución de Aguas Públicas, y como contribución al costo de la construcción del canal "Marcos A. Cabral".- El precio de esta venta se ha convenido en la suma de CIENTO TRES PESOS ORO (RD\$103.00) o sea equivalente a DOS PESOS ORO (RD\$2.00) la tarea, y la cual suma paga el comprador en la siguiente forma: La suma de TREINTA Y CUATRO PESOS ORO CON TREINTICUATRO CENTAVOS (RD\$34.34) que ha sido pagada en la Colecturía de Rentas Internas de esta Ciudad en esta misma fecha conforme lo demuestra el recibo número 72295



LEGISLATURA Del 19 50

REGISTRADA con el Numero 5764

en el folio 718 del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de 4

cuatro hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. 9 de Mayo 19 50

[Handwritten signature]

Presidente e Secretario

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO

Res. aprobatoria del Contrato del Iro. de Marzo de 1950 por el cual el Estado vende al Sr. Juan Ant. Echavarría Landrón una porción de terreno en la Común de Baní, Prov. José Trujillo Valdéz.

PAG. 5

que he tenido a la vista; y el resto de dicha suma, o sea la cantidad de SESENTA Y OCHO PESOS ORO (RD\$68.66) CON SESENTA Y SEIS (66) CENTAVOS, el comprador se obliga y compromete a pagarla al vencimiento del término de UN AÑO a contar de la fecha de este acto, o sea el día Primero del mes de Marzo del año Mil Novecientos Cincuenta y Uno (1951) en un solo pago y sin interés alguno.- En consecuencia, El ESTADO DOMINICANO conservará sobre el inmueble descrito el privilegio que le acuerda el Artículo Dos Mil Ciento Tres (2103) del Código Civil, el cual privilegio será inscrito de oficio por el Conservador de Hipotecas de la Provincia Trujillo Valdez de acuerdo con lo establecido por el Artículo Dos Mil Ciento Ocho (2108) del mismo Código, a fin de que surta sus más amplios efectos legales, y para que a falta de cumplimiento de una cualquiera de las obligaciones asumidas por el comprador, pueda El ESTADO DOMINICANO perseguir la expropiación del inmueble de que se trata, y su producido sirva para satisfacer la suma adeudada, costas, gastos, daños y perjuicios que se ocasionaren.- Las partes dan a este acto el carácter de sentencia pronunciada en última instancia, a cuya autoridad se someten sin limitación ni reserva alguna.- Para cumplimiento y ejecución de este acto, las partes eligen domicilio en la población de Baní en la siguiente forma: El Estado Dominicano, en las oficinas de la Gobernación Provincial; y el Señor Juan Antonio Echavarría Landrón en la casa número (-) de la calle "Santomé".- Hecho y pasado en mi Estudio en la fecha arriba indicada, en presencia de los señores Arturo Casado Reed y Luis Maduro B., testigos instrumentales requeridos al efecto libres de excepciones.- Leído el contenido íntegro de este acto, en alta voz, por mi Notario, después de advertir a las partes y testigos el derecho que tenían de hacerlo por sí, lo que rehusaron, después de todo lo cual lo aprueban y firman todos, por ante mi y junto conmigo Notario que certifico.- (Firmados:) M. A. Rodríguez P.- Juan A. Echavarría L.- A. Casado R.- Luis Maduro Brans.- H. Tulio Benzo, Notario.-

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, LA QUE PARA FINES DE SER SOMETIDA AL CONGRESO NACIONAL PARA SU APROBACION, EXPIDO, FIRMO Y SELLO



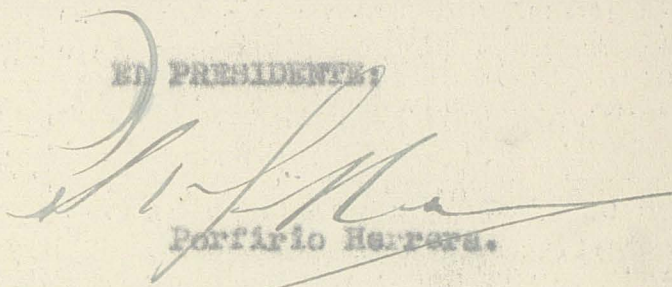
... LEGISLATURA Ord. DEL 1950
REGISTRADA con el Numero 5264
en el folio 418 del Libro Letra B de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 4
cuatro hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, R.D. 9 de Marzo 1950
W. M. Casanova
Ayudante de Secretaría.
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO Res. aprobatoria del Contrato del lro. de Marzo de 1950 por el cual el Estado vende al Sr. Juan Ant. Echavarría Landrón una porción de terreno en la Común de Baní, Prov. José Trujillo Valdéz.

EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, HOY DIA DOS (2) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA. (Firmado:) Liedo. Héctor Tulio Benzo, Abogado y Notario Público."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 67 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:

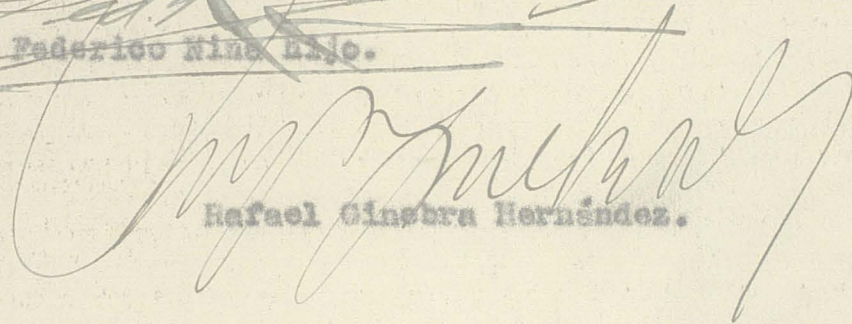


Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:



Federico Nino Hijo.



Rafael Cienbra Hernández.

RECIBIDA EN LA SALA DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA; AÑOS 107 DE LA INDEPENDENCIA, 67 DE LA RESTAURACIÓN Y 20 DE LA ERA DE TRUJILLO.



La LEGISLATURA DEL 1950
RECISTRADA con el Numero 5264
en el folio 418 del Libro Letra B de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 4
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, R. D. 2 de Mayo 1950
Ayudante de Secretaría
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

02174

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
14 de marzo de 1950.

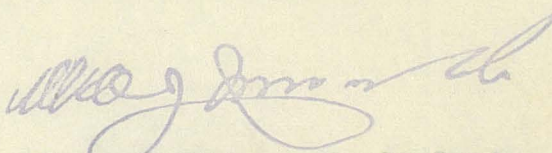
Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su oficio No. 589 de fecha 9 del mes en curso, y del proyecto de Resolución aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Juan Antonio Echavarría Landrón de fecha 1ro. de marzo de 1950.

Pláceme comunicarle que dicha Resolución aprobatoria fué aprobada por el Senado en su sesión de esta misma fecha y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales,

Atentamente le saluda,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

jc

61/10620

02173 |

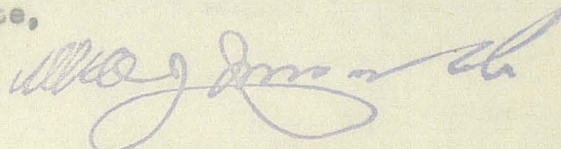
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
14 de marzo de 1950.

Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República,
Benefactor de la Patria.
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución aprobatoria de un Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Juan Antonio Echavarría Landrón, de fecha lro. de marzo de 1950.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

91/11101



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha lro. de Marzo de 1950, intervenido entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel A. Rodríguez Pereyra, y el señor Juan Antonio Echavarría Landrón, por el cual el primero vende al segundo la parcela No. 26, del Distrito Catastral No. 2, sitio de Sabana Guao, Sección de Boca Canasta, Común de Baní, Provincia José Trujillo Valdéz, con una extensión superficial de 51,50 tareas, por el precio de RD\$103,00;

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato del lro. de Marzo de 1950, por el cual el Estado Dominicano, representado por el Lic. Miguel A. Rodríguez Pereyra, vende al Sr. Juan Antonio Echavarría Landrón una porción de terreno de 51,50 tareas en la Parcela No.26, del D. C. No 2, sitio de Sabana Guao, Sección de Boca Canasta, Común de Baní, Provincia José Trujillo Valdéz; por el precio de RD\$103,00, según el contrato que copiado a la letra dice así:

"YO, LICENCIADO HECTOR TULIO BENZO, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DE ESTE DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CIUDAD TRUJILLO, CERTIFICO: QUE POR ANTE MI PASO EL SIGUIENTE ACTO:

ACTO NUMERO: DIEZ Y SEIS.- No. 16.- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, a los UN día del mes de Marzo del año Mil Novecientos Cincuenta.-Por ante mi, Licenciado HECTOR TULIO BENZO, Abogado y Notario Público de los del número de este Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta Ciudad, y Estudio en ella, en la planta baja de la casa número Treintinueve (39) de la calle "Hostos", y en presencia de los testigos que al final serán nombrados, COMPARECE: EL ESTADO DOMINICANO, representado por el Licenciado MIGUEL A. RODRIGUEZ PEREYRA, dominicano, mayor de edad, abogado, casado, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula número 450 Serie 23 y sello hábil número 6537 quien actúa en virtud de poder que le ha sido otorgado por el Honorable Señor Presidente de la República en fecha Veinticinco (25) del mes de Febrero del año en curso, de conformidad con la Ley número 524 del Treinta (30) de Julio de Mil Novecientos Cuarenta y Uno (1941)

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

11^a LEGISLATURA Ord. de 1950
REGISTRADA AL No. 235
en el folio del libro letra
No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos yados por el Senado
y consta de cinco
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales
Ciudad Trujillo, 14 de Mayo 1950
Jefe de las Oficinas del Senado
[Firma]



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato del lro. de Marzo de 1950 por el cual el Estado vende al Sr. Juan Ant. Echavarría Landrón una porción de terreno en la Comña de Baní, Prov. José Trujillo Valdez, P.R.A.G.

ASUNTO

2.-

y del Artículo Diez y Siete (17) de la Ley número 1832 del Tres (3) de Noviembre de Mil Novecientos Cuarentiocho (1948) y DECLARA: Que por el presente acto, EL ESTADO DOMINICANO, Vende, Cede y Transfiere en favor del Señor JUAN ANTONIO ECHAVARRIA LANDRON, mayor de edad, casado, dominicano, empleado público, portador de la Cédula número 12300 Serie 3 y sello hábil número 71108 del domicilio de la población de Baní, Provincia Trujillo Valdez, accidentalmente en esta Ciudad, presente y aceptante, el inmueble siguiente: La Parcela número Veintiseis (26) del Distrito Catastral número Dos (2) antiguo Distrito Catastral número Cuarenta, Segunda parte (40/2) de la Provincia Trujillo Valdez, sitio de Sabana Guao, Sección de Boca Canasta, con una extensión superficial de Cincuenta y media (51-50) tareas, y con los siguientes linderos: Al Norte, Sucesión de Tomás y Luis Tejeda; al Sur, camino Boca Canasta a Mata Gorda; al Este, caño del río Baní; al Oeste, Sucesión de Félix María Guerrero.- EL ESTADO DOMINICANO es dueño del referido terreno en virtud de cesión y traspaso que le hicieron los señores Tomás y Luis Tejeda como pago en virtud de la Ley número 124 sobre Distribución de Aguas Públicas, y como contribución al costo de la construcción del canal "Marcos A. Cabral".- El precio de esta venta se ha convenido en la suma de CINCO TRES PESOS ORO (RD\$103.00) o sea equivalente a DOS PESOS ORO (RD\$2.00) la tarea, y la cual suma paga el comprador en la siguiente forma: La suma de TREINTA Y CUATRO PESOS ORO CON TREINTI-CUATRO CENTAVOS (RD\$34.34) que ha sido pagada en la Colecturía de Rentas Internas de esta Ciudad en esta misma fecha conforme lo demuestra el recibo número 72295 que he tenido a la vista; y el resto de dicha suma, o sea la cantidad de SESENTA Y OCHO PESOS ORO (RD\$68.66) CON SESENTA Y SEIS (66) CENTAVOS, el comprador se obliga y compromete a pagarla al vencimiento del término de UN AÑO a contar de la fecha de este acto, o sea el día Primero del mes de Marzo del año Mil Novecientos Cincuenta y Uno (1951) en un solo pago y sin interés alguno.- En consecuencia, EL ESTADO DOMINICANO conservará sobre el inmueble descrito el privilegio que le acuerda el Artículo DOS MIL CIENTO TRES (2103) del Código Civil, el cual privilegio será inscrito de oficio por el Conservador de Hipotecas de la Provincia Trujillo Valdez de acuerdo con lo establecido por el Artículo DOS MIL CIENTO OCHO (2108) del mismo Código, a fin de que surta sus

SENADO

11^{ta} LEGISLATURA *Ord. de 1950*

REGISTRADA AL No. *735*

en el folio..... del libro: letra.....

No. *52*..... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de..... *seis*.....

hojas escritas en máquina a razón de dos e-
interlineales.

interlineales.

Ciudad Trujillo *14* de *Marzo* 1950

J. P. Navarrete

1^{er} de los *Clérigos* del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato del Iro. de Marzo de 1950 por el cual el Estado vende al Sr. Juan Ant. Echavarría Landrón una porción de terreno en la Comña de Baní, Prov. José Trujillo Valdez.-

ASUNTO

PAG. 5.-

más amplios efectos legales, y para que a falta de cumplimiento de una cualquiera de las obligaciones asumidas por el comprador, pueda EL ESTADO DOMINICANO perseguir la expropiación del inmueble de que se trata, y su producido sirva para satisfacer la suma adeudada, costos, gastos, daños y perjuicios que se ocasionaren.- Las partes dan a este acto el carácter de sentencia pronunciada en última instancia, a cuya autoridad se someten sin limitación ni reserva alguna.- Para cumplimiento y ejecución de este acto, las partes eligen domicilio en la población de Baní en la siguiente forma: EL ESTADO DOMINICANO, en la oficina de la Gobernación Provincial; y el Señor Juan Antonio Echavarría Landrón en la casa número (-) de la calle "Santón",.- Hecho y pasado en mi Estudio en la fecha arriba indicada, en presencia de los señores Arturo Casado Reed y Luis Maduro B., testigos instrumentales requeridos al efecto libres de excepciones.- Leído el contenido íntegro de este acto, en alta voz, por mi Notario, después de advertir a las partes y testigos el derecho que tenían de hacerlo por sí, lo que rehusaron, después de todo lo cual lo aprueban y firman todos, por ante mí y junto conmigo Notario que certifico.- (Firmados:) M. A. Rodríguez P.- Juan A. Echavarría L.- A. Casado R.- Luis Maduro Brans.- H. Tulio Benzo, Notario.-

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, LA QUE PARA FINES DE SER SOMETIDA AL CONGRESO NACIONAL PARA SU APROBACION, EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, NOY DIA DOS (2) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA. (Firmado:) Liedo, Hector Tulio Benzo, Abogado y Notario Público.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 57 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:

(Fdo) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
 (Fdos) Federico Nina hijo,
 Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo,

CONGRESO NACIONAL

PAG.

ASUNTO

110 LEGISLATURA Ord. de 1950
 REGISTRADA AL No. 735
 en el folio..... del libro letra 2
 No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 Y consta de.....
 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
 interlineales
 Ciudad Trujillo 14 de Mayo 1950
 Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

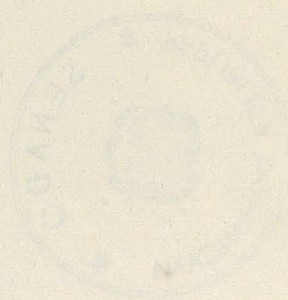
Res. aprobatoria del Contrato del lro. de Marzo de 1950 por el cual el Estado vende al Sr. Juan Ant. Echavarría Landrón una porción de terreno en la Comña de Baní, Prov. José Trujillo Valdez. PAG. NO. 4.-

Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta, años 107 de la Independencia, 87 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.-

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.

AGUSTIN ARISTY
Secretario.

GERARDO SORIANO
Secretario.



ADJUNTO: Libro de Actas de Sesión, No. 101, Sesión Ordinaria, Pág. No. 101

BY DE LA COMISION Y EN SU NOMBRE Y EN EL NOMBRE DE LA COMISION

1950

[Faint signature]

[Faint signature]

[Faint signature]

11^o LEGISLATURA Ord. de 1950

REGISTRADA AL No. 735

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos por el Senado

Y consta de..... *[Signature]* hojas escritas en máquina a razón de dos copias

En el día 14 de Mayo 1950

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 8810

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
19 de marzo de 1950

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación Núm. 2173 de fecha 14 de marzo en curso, dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la República, e informarle que la Resolución del Congreso Nacional que usted se sirvió remitir anexa, aprobatoria de un Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Juan Antonio Echavarría Landrón, de fecha 1ro. de marzo de 1950, ha sido promulgada en fecha de hoy, y registrada con el No. 2330.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr

81/1102